

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 48-2021/GAF**

Lima, 28 de diciembre de 2021

*LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:*

**VISTOS:** El Informe N° D00001186-2021-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 14 de diciembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000225-2021-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

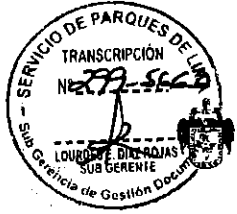
Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126- 2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Que, a través del Informe N° D00011186-2021-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento informa la existencia de tres (03) Contratos del año 2019 que registran deudas, a fin de que se inicie el procedimiento de reconocimiento de deuda que permita su cancelación con cargo al presupuesto institucional del presente año, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Mediante Contrato N° 021-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 17 de diciembre de 2019, Servicios de Parques de Lima-SERPAR LIMA suscribió contrato con la empresa URBANCAD S.A.C. para el "Servicio de Sustitución de rejillas perimetrales en Piso de los Clubes Zonales de SERPAR LIMA", por la suma de 324,296.10 Soles, de la cual se encuentra pendiente de pago el monto de S/ 189,195.64 Soles, y que la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, en su condición de área usuaria ha dado conformidad al servicio prestado por el Contratista.

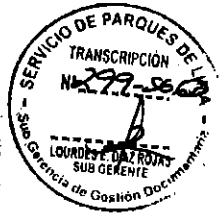
2. Mediante Contrato N° 001-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 07 de marzo de 2019, Servicios de Parques de Lima-SERPAR LIMA suscribió contrato con la empresa CONFECIONES ORTIZ S.R.L. - INVER-CONORT para la "Adquisición de Uniformes de Verano 2019 para el personal de Guarda Parques y Áreas Verdes del régimen laboral Decreto Legislativo N°728 y 1057-CAS del Servicio de Parques de Lima", por la suma de S/ 149.760.00 Soles, de la cual se encuentra pendiente de pago el monto de S/ 64,760.00 Soles, y que la Subgerencia de Recursos Humanos, en su condición de área usuaria suscribió la Orden de Compra N° 106-2019 y se cuenta con la Guía de internamiento N° 00110000104 por los bienes recibidos en el Almacén Central.

3. A través del Contrato N° 012-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 22 de mayo de 2019, Servicios de Parques de Lima-SERPAR LIMA suscribió contrato con la empresa COMERCIO E INDUSTRIA DENTAL TARRILLO BARBA S.A.C. para la "Adquisición de desfibrilador portátil (DEA) para los tópicos de los Parques zonales y metropolitanos de SERPAR LIMA", por la suma de S/ 145,730.00 Soles, del cual se encuentra pendiente de pago el monto de S/ 100,730.00 Soles, y que la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, en su condición de área usuaria ha dado conformidad a la recepción de los bienes con la suscripción de la Orden de Compra N° 0230-2019 y se tiene la Guía e internamiento N° 00110000240 por los bienes recibidos en el Almacén Central.

Que, asimismo, a través del citado Informe, la Subgerencia de Abastecimiento informó que los Contratistas cumplieron con la prestación de los servicios y entrega de bienes en su totalidad a la Entidad respecto a los tres Contratos del año 2019 antes mencionados, lo cual se encuentra acreditado con las conformidades otorgadas por las áreas usuarias, no obstante, a la fecha no se ha cumplido con el pago por motivos de tener problemas con el SIAF;

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-





EF y sus modificatorias, establece que "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento";

Que, en mérito a lo informado por la SubGerencia de Abastecimiento en el citado Informe, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor de los tres (03) contratistas mencionados;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000225-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye "Es viable el Reconocimiento de Deuda, siempre y cuando se encuentre en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe; siendo así, si se configuran los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DE LOS CONTRATISTAS: "URBANCAD S.A.C, INVERSIONES Y CONFECCIONES ORTIZ S.R.L. - INVER-CONORT, COMERCIO E INDUSTRIA DENTAL TARRILLO BARBA S.A.C", SEGÚN INFORME N° D001186-2021-SERPARLIMA-SGA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITIDO POR LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, POR LOS MONTOS INDICADOS EN EL MISMO, DEBIENDO VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DICHS MONTOS PENDIENTES DE PAGO, ÓRDENES DE SERVICIO Y/O COMPRAS, CON LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADA, QUIEN EMITA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA";

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor de los Contratistas mencionados, cuyos pagos al no haberse cancelado en el ejercicios 2019, requieren que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2021, para lo cual se cuenta con las Certificación de Crédito Presupuestario N° 4128-2021, emitida por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del Contratista URBANCAD S.A.C. por el monto de S/ 189,195.64 (Ciento ochenta y nueve mil ciento noventa y cinco con 64/100 Soles), correspondiente al Contrato N° 021-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para el "Servicio de Sustitución de rejillas perimetrales en Piso de los Clubes Zonales de SERPAR LIMA", conforme a la parte considerativa de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del Contratista CONFECCIONES ORTIZ S.R.L. – INVER-CONORT por el monto de S/ 64,760.00 (Sesenta y cuatro mil setecientos sesenta con 00/100 Soles), correspondiente al Contrato N° 001-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para la "Adquisición de Uniformes de Verano 2019 para el personal de Guarda Parques y Áreas Verdes del régimen laboral Decreto Legislativo N°728 y 1057-CAS del Servicio de Parques de Lima", conforme a la parte considerativa de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del Contratista COMERCIO E INDUSTRIA DENTAL TARRILLO BARBA S.A.C. por el monto de S/ 100,730.00 (Cien mil setecientos treinta con 00/100 Soles), correspondiente al Contrato N° 012-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para la "Adquisición de desfibrilador portátil (DEA) para los tópicos de los Parques zonales y metropolitanos de SERPAR LIMA", conforme a la parte considerativa de la misma.

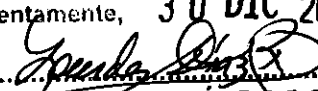
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE** que las obligaciones reconocidas en el Artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
.....  
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 799-5660 para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:.....
Atentamente, 30 DIC 2021
 ..... LOURDES E. DIAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria